

seres, si sares; Una chera con su Cenadura, y Cason. Una vitaba sin
herrar; Una llave del quarto, y de la Puerta de la Calle; y se acordó
q. la chera se traiga al Ayuntamiento con las llaves

Contoq. se acabó este Ayuntamiento q. firmaron Dny. Senores de

q. do el Exmo. Doyse **Marin Alfozea**

Soborosa **Larriaga** **Molina**

Fran.º Marin **Marin Lortado**

Alfozea **Hernandez**

Pumuez

Fuermonte

Fran.º Antonio Francella
de Nobles

En la Villa de Caravaca en tres de noviembre de mil ochocientos
y dos por la Citty por medio de Pascheta expuesta al concurso
qual ha de ser, se supió el Consejo Justicia y Recinto de la villa
don don d. Alonzo Lucas de Alcaide ordinario d.º Marin
Alfozea: d.º Marmel Larriaga: d.º Camilo Molina: d.º Joseph
Pumuez: d.º Cosme Marin: d.º Juan Fernandez de Viduar y se pro-
cedió á acordar lo siguiente

De acuerdo en el Ayuntamiento proporcionar el suministro de
las pueras de Caravaca que tiene en el campo, conciliandose al mismo
tiempo facilitar al puebo una exacta noticia de lo que queda y percibe,
acordó en esta sesión de pública sesión y fize Edicto, asimismo
los vecinos que tenen en su posesion de terrenos obligandolos
á lo que el Rey mandó á las Cortes para el Comu-
nismo de los Articulos y tiempo Levada á ceyte y demas que deve per-
cibir el soldado; de modo que tomándose su moderada ganancia

Marin